



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0291-R-2026**  
**Piura, 07 de abril del 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 000017-0201-26-5 que contiene el Oficio N° 5881-R-UNP-2025 del 31.Dic.2025 mediante el cual se solicita la designación de funcionario Responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Oficio N° 103-2026-OCAJ-UNP del 13.Ene.2026, el Memorándum N° 038-DGADM-UNP-2026 del 02.Feb.2026, el Oficio N° 505-2026-OCAJ-UNP del 20.Feb.2026, el Informe N° 001-DGADM-UNP-2026 del 26.Feb.2026, el Oficio N° 946-2026-OCAJ-UNP del 01.Abr.2026, el Oficio N° 1571-R-UNP-2026 del 07.Abr.2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531, del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 5881-R-UNP-2025 del 31.Dic.2025, el Rector (e) solicita la designación de funcionario Responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Universidad Nacional de Piura;

Que, de acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 27785, Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, asimismo, su Artículo 14° precisa que el ejercicio de dicho control se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, de conformidad a lo expuesto, con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, el fortalecimiento y la mejora en la gestión de las entidades y a la lucha contra la corrupción. Por lo que, en su numeral 6.2.2.1, literal A) señala que el Titular de la Entidad, es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0291-R-2026**  
**Piura, 07 de abril del 2026**

respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:

- a) **“Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario.**
- b) Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos.  
(...)
- h) Designar a otro funcionario como responsable del monitoreo conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, cuando la máxima autoridad administrativa de la entidad designada como funcionario responsable del monitoreo, se encuentre incluida en un informe de control notificado a la entidad, en el cual se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal. La referida designación se realiza en un plazo máximo de dos (2) hábiles siguientes de notificado el informe de control a la entidad o de la solicitud presentada por el funcionario responsable del monitoreo que se encuentra incluido en un informe de control en el que se le identifica presunta responsabilidad administrativa, civil o penal.”;

Que, en este contexto, se emitió la **Resolución Rectoral N° 0235-R-2025 del 24.Mar.2025** que resolvió: **“ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Rectoral N° 0789-R-2024 del 18 de octubre de 2024. **ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, a partir del 13 de marzo del 2025, al Mgtr. **EDDIE ARMANDO GOMEZ CARAMANTÍN**, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN de la Universidad Nacional de Piura, como funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones de los informes de control en los temas de su competencia, (...);

Que, ahora bien, estando a lo solicitado y continuando con el trámite, con Oficio N° 103-2026-OCAJ-UNP del 13.Ene.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicitó al Director General de Administración informar si se encuentra incluido en algún informe de control notificado a la entidad en el cual se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal;

Que, al respecto, mediante Memorándum N° 038-DGADM-UNP-2026 del 02.Feb.2026, el Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Director General de Administración, informó que se encuentra comprendido en un proceso penal vigente ante el Ministerio Público, adjuntando la documentación pertinente para los fines legales;

Que, mediante Oficio N° 505-2026-OCAJ-UNP del 20.Feb.2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señaló que, tras analizar los documentos del expediente, no consta que el Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque esté incluido en un informe de control, ya que la acusación fiscal presentada no se origina de un servicio de control de dicha unidad. Por tanto, concluyó que no habría impedimento para que, en su calidad de máxima autoridad administrativa, sea designado por el Rector como responsable del monitoreo de recomendaciones;

Que, sin embargo, mediante Informe N° 001-DGADM-UNP-2026 del 26.Feb.2026, el Director General de Administración precisó que, al ejercer como Órgano Instructor en Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) derivados de informes de control, se generaría un conflicto de intereses y funciones. Argumentó que el monitor realiza una supervisión continua sobre los mismos hechos que él debe investigar con imparcialidad, por lo que recomendó al Rector elegir al monitor entre los funcionarios que le sucedan en jerarquía, sosteniendo que su designación viciaría el debido procedimiento;

Que, finalmente, con Oficio N° 946-2026-OCAJ-UNP del 01.Abr.2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica reiteró que es obligación del Titular de la Entidad designar a la máxima autoridad administrativa como responsable del monitoreo según la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0291-R-2026 Piura, 07 de abril del 2026

La oficina jurídica enfatizó que la única excepción legal es la existencia de un informe de control con responsabilidad identificada, situación que no se acredita en este expediente. Asimismo, aclaró que, según la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las autoridades del PAD varían según la sanción y no siempre el Director General de Administración actúa como Órgano Instructor; además, precisó que dicha función no constituye un impedimento legal para el monitoreo. En ese sentido, remitió el expediente para continuar con el trámite de designación del Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad, como funcionario responsable del monitoreo respectivo;



Que, con Oficio N° 1571-R-UNP-2026 del 07.Abr.2026, el Rector (e) autoriza la emisión de la Resolución Rectoral a fin de designar al Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque como "Funcionario Responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Universidad Nacional de Piura" y ratificar a los funcionarios responsables de implementar dichas recomendaciones en sus respectivas competencias;



Que, en atención a los fundamentos legales expuestos por la Oficina Central de Asesoría Jurídica y en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.2.2.1, literal A), sub-literal a) de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, resulta imperativo designar a la máxima autoridad administrativa de la Universidad Nacional de Piura como el Funcionario Responsable del Monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones; por lo que, al no haberse acreditado la causal de exclusión relativa a informes de control con responsabilidad identificada, y contando con la debida autorización del Rectorado, corresponde emitir el acto administrativo que designe al Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque en el referido cargo, dejando sin efecto cualquier disposición anterior que se oponga a la normativa vigente, así como ratificar a los funcionarios responsables de la implementación de recomendaciones, dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 0235-R-2025 únicamente en el extremo de la designación del monitor;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Rectoral N° 0235-R-2025 del 24.Mar.2025, en el extremo referido a la designación del responsable del monitoreo, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, al Mag. **TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE**, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, como "Funcionario Responsable del Monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Universidad Nacional de Piura", en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0291-R-2026**  
**Piura, 07 de abril del 2026**

**ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR**, la designación de los responsables de Implementar las recomendaciones de los informes de control en los temas de su competencia, quienes asumirán las obligaciones establecidas en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	FUNCION
Jefe de la Secretaria General	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Presupuesto	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Tesorería	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Responsable de Implementar las recomendaciones

**ARTÍCULO 4°.- EXPRESAR**, las gracias al **Mgtr. Eddie Armando Gomez Caramantin**, por los servicios prestados como funcionario responsable del monitoreo de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los funcionarios designados y ratificados en los artículos precedentes, así como a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, SG, OCAJ, OPYPTO, URH, UP, U. ABAST, UT, UC, UEI, USG, ARCHIVO  
14 copias/VAGV/kvnf

  
  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Adolfo Zeta Vite  
RECTOR (e)